

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde 1.º de Enero de 1865 á mitad de Marzo de 1866, pueden presentarse desde luego en esta dependencia á cobrar los créditos que les resultan por haberles correspondido el turno de pago:

Joaquin Sanz Inerta.  
Victor Hernandez Medina.  
Jacinto Pascual Gonzalez.  
Andrés Morales Bocabeo.  
Ruperto Arnal Torres.  
Pedro Abad Heras.  
José Gutierrez Pulido.  
José Lipido Gomez.  
Pedro Mieset Calvet.  
Manuel Quintana Montoya.  
José García Fernandez.  
Jerónimo Martin Búrgos.  
Francisco Gonzalez Acuya.  
Tomás Fernandez Molina.  
Manuel Insua Coanilla.  
Manuel Cebolles Rodriguez.  
José Rubio Almagro.  
Juan Rodriguez Dominguez.  
Juan Ruiz Pascual.  
José Arnesto Souto.  
Mariano Blanco Alvarez.  
Gabriel Romero Gallo.  
Estéban Oladeulle Grau.  
Antonio Alzuéba Echave.

Domingo Torres Perez.  
José Vazquez Lopez.  
Antonio Torres Talero.  
Gregorio Fernandez Gonzalez.  
Domingo Sanchez Esparza.  
José Moya Tonjiyo.  
Carlos Ruiz Bautista.  
Fidel García Debés.  
Estéban Casadesas Galvez.  
Ezequiel Bartolomé Satabatel.  
Blas Martorell Caballero.  
Mateo Diaz, Abellan.  
José Tornet Baños.  
José Lobo Aranda.  
Joaquin Nevot Collado.  
Cesáreo Perales Monsejon.  
Eustaquio Mendez Gomez.  
Leon Paredes Sanchez.  
Santiago Cruz Dominguez.  
Manuel Fernandez San Miguel.  
Gonzalo Pinillo Garcia.  
Pedro Ulloa Rodriguez.  
Nicolás Sanchez Rey.  
Saturnino Gonzalez Gonzalez.  
Tomás Gracia Sertides.  
Juan Cabero Fernandez.  
Jesús Caino Alvarez.  
Francisco Visites Vidal.  
Juan Sotero Figueroa.  
Casimiro Garcia Gil.  
Pedro Costa Villanueva.  
José Lozano Fernandez.  
Manuel García Lopez.  
Eugenio Ortiz Bónilla.  
Julian Fernandez y Fernandez.  
José Fontela Bedran.  
Andrés Matarin Galindo.  
Luis Blasco Conesa.  
Benigno Pascual Sales.  
Diego Herrera Herrera.  
Marcelino San Martin Garcia.  
Francisco Miguel Garcia.  
Pascual Marcos Gascon.  
Juan Caballero Martin.  
Ceferino Lafuente Estrada.  
Vicente Anta Real.  
Juan Torres Corrales.  
Bernardo Perez Garcia.  
Miguel Ortola Llorét.  
José Bello Rodriguez.  
Francisco Cobos Muela.

Francisco Navarro Melia.  
Facundo Sobrino Rua.  
Francisco Alvarez Jerez.  
Juan Gutierrez Acedo.  
Victoriano Mariño Alvarez.  
Jose Arias Martinez.  
Juan Uriol Tena.  
Vicente Perez Catalá.  
Vicente Baeza Rodriguez.  
Antonio Mecavidas Iglesias.  
Eugenio Casarejos Barrios.  
Manuel Fernandez Rodriguez.  
Toribio Vaquero Gonzalez.  
Domingo Ausede Naime.  
Pedro Ochando Hernandez.  
Antonio Melguizo Roger.  
Leon Murino Martin.  
Ramon Vilaboa Lopez.  
José Lopez Sandin.  
Pascual Castañeda Aman.  
Francisco Millan Casanova.  
Manuel Lorenzo Hernandez.  
José Gagite Diaz.  
Andrés Castañeda San Julian.  
Francisco Ortiz Seibo.  
Luciano Redondo Hernandez.  
Santiago Furtunio Avelano.  
Teodoro Falconi Menendez.  
Miguel Saiguero Vazquez.  
Antonio Vazquez Vazquez.  
Francisco Sousano Perez.  
Ramon Cepeda Martinez.  
Pablo Ramos Lagamuta.  
José Vazquez Mato.  
Camilo Crasencio Vidal.  
Juan Barreiro Barreiro.  
Juan de Sar Priman.  
José Saavedra Saavedra.  
Melchor Rodriguez Antoñar.  
Francisco Cano Rodriguez.  
José Rodriguez Prado.  
Francisco Leon Cabello.  
Antonio García Cebredo.  
Juan García Blanco.  
José Reigada Saborido.  
Juan Guerrero Monforte.  
Miguel Japolis Ferrer.  
Juan Ruiz Maldonado.  
Ildefonso Martinez Sanchez.  
Ignacio Noguerras Bicornini.  
Antonio Mari Juan.

Domingo Benito Benito.  
Pedro Fernandez Fernandez.  
Juan Rios Cacha.  
Salvador Mijó Costa.  
Antonio Fernandez Salinas.  
José Talado Martinez.  
Vicente Pereira Alonso.  
Manuel Trabado Buyon.  
José Soler Perchel.  
Nicolás Diaz Gavilán.  
Agapito Guzman Llanos.  
José Sotero Alfonsin.  
Fernando Diaz Barril.  
Lorenzo Rodriguez Gonzalez.  
Eugenio Baránda Terrones.  
Manuel Portillo Portillo.  
José Lopez Sanchez.  
Antonio Cueto Blanco.  
Manuel Pardo Rubertero.  
Victoriano Rodriguez Ovilla.  
José Murias Real.  
D. José Rodriguez Medero.  
Leonardo Justo Torres.  
D. Enrique Rodriguez Rivera.  
Vicente Gutierrez Diaz.  
Francisco Carballo Mayo.  
Juan Rey Ferrer.  
Florentino Roldan Prieto.  
Fernando Andrade Prieto.  
Joaquin Latorres Latey.  
José Gonzalez Diaz.  
José Pereiro Corulla.  
Sebastian de Gracia Expósito.  
Sebastian Lopez Baje.  
Pedro Pavo Mellado.  
Antonio Subial Estel.  
Juan Sanchez Calderero.  
Luis Alonso Portocamba.  
Mariano Puertas Marin.  
Carlos Delgado Fernandez.  
Martin Garcia y Garcia.  
Jacobo Otero San Pedro.  
Gabino Goire Bellosa.  
Luis Enrique Expósito.  
Blas Fuentes Fernandez.  
Vicente Andrés Ramon.  
Valentin Alonso Merino.  
Jaime Gregorio Blanquera.  
Pedro Noguera Gonzalez.  
Francisco Pereda Miranda.  
Antonio Ripoll Tallo.

Pascual Dominguez Cano.  
 José Soler Servat.  
 José Asenjo Gonzalez.  
 Isidoro Borgada Castelló.  
 Manuel Ayo Suarez.  
 Vicente Medina Palo.  
 Ventura Torrea Novoa.  
 Ramon San Miguel Ortiz.  
 Toribio Izarraga Urra.  
 Joaquin Barros Barros.  
 Lázaro Luengo Blanco.  
 José Lajon Gil.  
 José Costa Prado.  
 Miguel Lopez Muñiz.  
 Francisco García Hernandez.  
 Manuel Rodriguez Carreño.  
 Angel Buitrago Aragon.  
 Bernardo Sambrigino Dominguez.  
 Juan Cias Arozarena.  
 Francisco Serrano Escudero.  
 José Hidalgo Fernandez.  
 Fidel Ramon Villadoy.  
 Gregorio Insa Bolsa.  
 Pedro Irinmela Azcárate.  
 Juan Villar García.  
 José Bay Beanal.  
 Joaquin Balda Roldan.  
 Juan Bremata Bombar.  
 Francisco Guisa Sanchez.  
 Manuel Blanco Herrera.

Madrid 8 de Junio de 1878.  
 —El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

### GOBIERNO CIVIL.

#### ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos pe-

nales me dice lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto, por orden circular de este Centro, dirigida á los Comandantes de los presidios y á los Gobernadores militares de los menores de Africa en 13 de Abril último, que los confinados que son transferidos de un penal á otro no puedan llevar prenda alguna de paisano, y si únicamente el traje de su clase, ni acompañarle otro equipaje que su petate, para descansar donde pernocte; ruego á V. S., que á fin de que dicha disposicion tenga cumplido efecto, se sirva comunicar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, advirtiéndolos que bajo ningun pretexto consientan que los confinados de tránsito, cambien por otro el vestuario del presidio.»

Lo que he dispuesto publicar en este periodico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cumplan con lo que se previene en la preinserta comunicacion.

Logroño 26 de Junio de 1878.—El Gobernador, José Bellido.

### COMISION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el suministro de los víveres y combustibles necesarios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1878-79, esta Comision asociada á los Sres. Diputados residentes en esta Capital, en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó anunciar nueva subasta para el dia 4 de Julio próximo á las doce de su mañana.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, que deberán presentarse al Presidente de la Corporacion, durante la media hora anterior á la fijada para el remate.

Estos pliegos han de contener la proposicion del licitador, ajustada al modelo que se pone á continuacion, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 de la cantidad á que asciende el grupo de artículos que se quiera rematar ó certificacion de la Contaduria de fondos provinciales de que el licitador es acreedor de la Diputacion por mayor suma de este 10 por 100, y la cédula personal del interesado.

Los artículos para el remate cuyos precios por unidad han de servir de base para la subasta, número de unidades que se calcula necesario para todo el año económico y su importe total se expresan á continuacion:

ARTICULOS.	TIPO		TOTAL IMPORTE.
	para la subasta.	UNIDADES que se necesitan.	
	Ptas.	Cts.	Ptas. Cts.
<i>Tercer grupo.</i>			
Fideos . . . . .	kilógramo.	0'78	260' » 202'80
Garbanzos . . . . .	Hectólitro.	72'07	30' » 2162'10
Arroz . . . . .	kilógramo.	0'65	220' » 143' »
Lentejas . . . . .	Hectólitro.	24'33	10' » 143'30
Sal . . . . .	Quintal métrico.	10'85	18'50 200'73
Habas secas . . . . .	Hectólitro.	22'52	56' » 1261'12
Pimiento molido . . . . .	kilógramo.	1'09	350' » 359'70
Alubias secas . . . . .	Hectólitro.	34'23	85' » 2909'55
Patatas . . . . .	Quintal métrico.	4'35	400' » 1740' «
			9222'30
<i>Quinto grupo.</i>			
Aceite . . . . .	Hectólitro.	117'77	19'30 2272'96
Petróleo . . . . .	Litro . . . . .	0'75	2000' » 1500' »
Azúcar blanquilla . . . . .	kilógramo.	1'48	632' » 935'36
Azúcar terciada . . . . .	id. . . . .	1'30	1863' » 2421'90
Jabon . . . . .	id. . . . .	1'09	1800' » 1962'22
			9092'22
<i>Sexto grupo.</i>			
Leña . . . . .	Quintal métrico.	3'26	800' » 2608' »
Carbon . . . . .	id. . . . .	6'52	114' » 743'28
Cisco . . . . .	id. . . . .	6'52	122' » 795'44
			4146'72
<i>Sétimo grupo.</i>			
Gallinas cada una	460'092 gramos.	1' »	552'100 1200' »
Huevos . . . . .	docena . . . . .	0'75	700' » 525' »
			865'46

Cada grupo será objeto de distinta proposicion y diverso pliego y no se admitirá ninguna proposicion que no contenga todos los artículos que constituyen un grupo ó que el precio de dichos artículos sea más elevado que el fijado para la subasta.

El remate se adjudicará al autor de la proposicion más ventajosa, atendiendo á la totalidad de los precios de cada grupo.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion oral solo entre sus autores por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al autor de la proposicion más ventajosa.

El contratista quedará obligado á facilitar el número de unidades de peso y medida que le fuere pedido durante el contrato sea mayor ó menor que el señalado como necesario para el suministro de todo el año económico.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se encuentra de manifiesto en la Contaduria de fondos provinciales, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Logroño 26 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . . . enterado de las condiciones que sirven para la subasta del suministro de los víveres y combustibles necesarios á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1878 á 1879 cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer de los artículos que constituyen el grupo (aquí el que sea en letra) á los precios siguientes:

(Aquí los artículos del grupo, con sus precios por kilogramos, litros, quintales métricos etc.)

Fecha y firma del licitador.

## COMISION PROVINCIAL. DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta anunciada para el día de hoy para la impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante el año económico de 1878-79, la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, en sesión celebrada en este día acordó anunciar nueva subasta que deberá verificarse el día seis de Julio próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de seis mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de contabilidad.

Logroño 28 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A. Joaquin Farias, secretario.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

### Circular.

#### Cédulas personales.

El día 30 del presente mes se procederá por los Sres. Alcaldes de esta provincia, al recuento de las cédulas personales que existen en las respectivas Alcaldías, estendiendo la correspondiente acta que autorizarán los Secretarios de Ayuntamiento visada por los Alcaldes con asistencia del Regidor Síndico y en la que determinarán el número de cédulas que resulten de cada clase de la cual deberán remitir copia á esta Administración. Logroño 25 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

### Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Señor: A fin de que

se observe en todas las Audiencias la debida uniformidad respecto al importe de las fianzas que deben exigir á los Procuradores para el ejercicio del cargo fuera de la Capital del Distrito y teniendo en cuenta las consideraciones que motivaron la graduación de garantías establecidas para el caso por la ley provisional orgánica del poder judicial S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer de acuerdo con el dictamen de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo que para el efecto de la prestación de fianzas por los Procuradores de población donde no haya Audiencia se conceptúen equiparados los Juzgados de término y de ascenso á los Tribunales de partido y los de entrada á los Juzgados de instrucción de que habla la expresada Ley; debiendo en consecuencia exigirse la cantidad de cinco mil pesetas para el ejercicio del cargo en los primeros y solo la de dos mil para actuar en los últimos. De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos »

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde y efectos consiguientes.

Burgos 24 de Junio de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

*D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del Partido de Alfaro.*

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de D. Javier Gimenez Guendulain, vecino que fué de esta Ciudad, como acreedores del mismo, para que comparezcan en este juzgado á la junta general de acreedores que tendrá lugar el día diez de Julio próximo y hora de las diez de

su mañana, en cuyo acto han de presentar los títulos de sus créditos; pues así lo tengo ordenado en el expediente de juicio necesario de Testamentaria de dicho Gimenez, promovido á instancia de D. Felipe Garcés de los Fayos, como marido de D.<sup>a</sup> Rafaela Gimenez, hija del finado. D do en Alfaro á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Florencio Navas.—P. M. de su Sria. Claudio Segura.

*Don Florencio Navas, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.*

Por la presente requisito se cita, llama y emplaza á Pablo Lasheras y Bermejo natural de esta ciudad, cuyas señas se anotarán; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo de varios efectos en una casita de la propiedad de D. Fausto Ladron, pues así lo tengo acordado en esta causa; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ademas en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pablo Lasheras poniéndolo en estas cárceles á disposición del Juzgado.

Dado en Alfaro á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Florencio Navas.—P. S. M., Claudio Segura.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, de cuerpo fornido, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, pecosos, color bueno, tiene una pequeña cicatriz en la ceja derecha,

edad diez y siete años, y vestía como los labradores de este país.

*Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su Partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Izquierdo Loza, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Canillas y residente en Cañas, soldado por el último reemplazo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue con otros sobre desacato á la autoridad y citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito para que en el término de diez días acuda á usar de su derecho ante dicho Superior tribunal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Nágera á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Merino.

*D. Facundo Cortadellas y Puig, Juez de primera instancia de la Ciudad de Logroño.*

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Siqüenza, natural de Quel, provincia de Logroño, de cuarenta y tres años de edad, casado y vecino de esta Ciudad, calle de la Braba número 13, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Mercado número 59, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por heridas y muerte subsiguiente á su cuñado Manuel en la noche del día de ayer, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que determina en tales casos la Ley de enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las Autoridades así Civiles como Militares y dependientes de policia judicial, procedan á la busca y captura del Antonio, y caso de ser habido le detengan y remitan con las seguridades oportunas á las cárceles de partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Logroño á veintuno de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas —P. M. S. Juan Sabaid.

GOBIERNO MILITAR  
DE LOGROÑO.

El Jefe del Batallon Reserva de esta Capital con fecha 18 del actual me dice:

«Excmo. Sr.—Estando ya ajustados y extendidos los abonarés condicionales de los alcances que les resultan á cada uno de los licenciados absolutos procedentes de los reemplazos de 1872 y 73, del arma de Infanteria exceptuando algunos pocos de quienes sus cuerpos no han remitido hasta la fecha sus ajustes he de rogar á V. E. se digne dar sus superiores órdenes para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pasen á recogerlos los interesados cuando lo deseen ó sus apoderados.»

Lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados y puedan recoger los abonarés de que queda hecho mérito.

Logroño 20 de Junio de 1878.—El Brigadier Gobernador militar, Manuel Travesí.

Carlos Mozo, Sargento segundo de la cuarta compañía del Batallon Cazadores de Reus, número diez y seis, autorizado por ordenanza para actuar como escribano en la causa seguida contra el soldado Expedion Freises y Rubira,

de cuya causa es Juez Fiscal el Teniente Coronel Comandante D. Manuel Castellon y Cortés.

Certifico: que al folio ciento once de la referida causa hay una sentencia seguida de un p. recer auditoriado y aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, que copiados á la letra dicen así—Sentencia: Visto y examinado el proceso instruido por el Teniente Coronel Comandante del Batallon Cazadores de Reus número 16 D. Manuel Castellon y Cortés, contra el soldado del mismo, Expedion Freises Robira, por el delito de tercera desercion y fuga del calabozo de donde se encontraba preso en Villabona: finalizados los trámites de dicho proceso y habiendo hecho relacion de todo el consejo de guerra precedido por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del referido Batallon D. Fernando de Vivar y Garcino sin que pudiera comparecer el reo por encontrarse ausente y rebelde donde tiene examinado con la decision fiscal y demás diligencias de años ha condenado el consejo, y condena por unanimidad de votos en rebeldia, al acusado Expedion Freiras y Robira, á la pena de diez años de presidio con arreglo al espíritu de la Real órden de treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y seis, haciendo abono al cuerpo del importe de las prendas que se llevó al desertarse y todo sin perjuicio de oírle cuando se presente ó sea habido.—San Sebastian veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Fernando de Vivar Garcino.—Patricio Barrios Rumero.—Enrique Calderon Jordan.—Tomás Fernandez Martinez.—Luis Villareal y Povecho.—José Rodriguez de Alba y Cruzado.—Pedro Novellas Ramos.

Excmo. Sr.: El consejo de guerra celebrado en la plaza de San Sebastian el veinte del último Mayo, ha condenado por unanimidad de votos y

en rebeldia, al soldado Expedion Freisas Rubira, acusado del delito de tercera desercion y fuga del calabozo donde se hallaba preso, á la pena de diez años de presidio, como comprendido en el espíritu de la Real órden de 31 de Julio de 1866, sin perjuicio de ser oído á su presentacion ó aprehension.

Arreglado el fallo á la resultancia de los autos y observados en el procedimiento las formalidades de derecho, la sentencia pronunciada no es nula ni notoriamente injusta; en su consecuencia opino, puede V. E. servirse prestarle su superior aprobacion, aunque con la reserva con que ha sido pronunciada, y mandar se devuelva al fiscal para que dando al fallo la publicidad debida, una y remita los pliegos de estadística criminal que han de ser aprobados.

Sin embargo de lo expuesto, V. E. decretará lo más acertado. Vitoria 1.º de Junio de 1878.—Excmo. Sr.—Fernando Herbás.—Hay un sello que dice: Capitanía General de las Provincias Vascongadas.—Vitoria 7 de Junio de 1878.

Conforme con el anterior dictámen, apruebo la sentencia del consejo de guerra, y para su cumplimiento y demás efectos, segun se propone vuelva por conducto del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Cazadores de Reus.—P. I.—El General 2.º Cabo, Carlos María de Nicolau.—Y para que conste espido el presente de órden y mandato del Señor fiscal en Laguardia á quince de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Carlos Mozo.—V.º B.º El T. C. Comandante Fiscal, Manuel Castellon.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 8 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Viniegra de Abajo 24 de Junio de 1878.—P. O.—El Secretario, Leandro Martinez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público, por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 12 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Grañon y Junio 26 de 1878.—El Alcalde, Estéban Cereceda.—José Gonzalez, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 10 dias pasado el cual no se oirá ninguna.

Matute 26 de Junio de 1878.—El Alcalde, Castor Hernaez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Tormantos 20 de Junio de 1878.—El Alcalde, Leonardo Ruiz Delgado.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Carbonera 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Nicolás del Portal.—El Secretario, Juan Merino.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público, por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros 26 de Junio de 1878.—El Alcalde Pedro Sorzano.